



"PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO L, EN EL ARTICULO 6, DE LA LEY N° 23536, LEY QUE REGULA EL TRABAJO Y LA CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, INCORPORANDO AL INGENIERO AMBIENTAL COMO PROFESIONAL DE LA SALUD"

El congresista que suscribe, **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**, del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

Por corresponder al estadio de su Promulgación:

**"PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL INCISO L, EN EL ARTICULO 6, DE LA LEY N° 23536, LEY QUE REGULA EL TRABAJO Y LA CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, INCORPORANDO AL INGENIERO AMBIENTAL COMO PROFESIONAL DE LA SALUD"**

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley.-

La presente Ley tiene por objeto la incorporación el inciso L, en el Artículo 6 de la Ley N° 23536 a los ingenieros ambientales en los alcances de mencionada Ley, la misma que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud

#### Artículo 2°.- finalidad de la Ley. -

Incorporar al ingeniero ambiental que realiza actividades en salud pública, bajo los alcances de la Ley N° 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.



**Artículo 3°.- Incorporar en el Artículo 6° de la Ley N° 23536. -**

Incorporar en el Artículo 6° de la Ley N° 23536, lo siguiente:

"(...)

Inciso L) Ingeniero Ambiental (que realiza actividades en salud pública)"

**Artículo 4°.-**

Autorícese, de manera excepcional, el cambio de denominación de cargo, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera de los profesionales en ingeniería ambiental que vienen laborando en el Ministerio de Salud y todas sus Unidades Ejecutoras. En este sentido el poder ejecutivo establecerá los requisitos condiciones y procedimientos para que, de manera excepcional, se realice el cambio de denominación de cargo, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera a todo profesional en Ingeniería Ambiental, que estuviera nombrado con otras denominaciones.

**DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL**

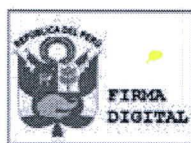
**Disposición Transitoria**

Exonerar excepcionalmente a todos los profesionales en Ingeniería Ambiental que ya han venido realizando labores de la carrera en un plazo mayor a 01 año, de realizar el SERUM, requerido a todo profesional de la salud.

**Disposición Final**

Encargar al Poder Ejecutivo la aprobación de los requisitos condiciones y procedimientos, para el cumplimiento del artículo 4° de la presente ley en un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir de la publicación de la presente ley.

Lima, 12 mayo de 2022



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO SILVANA  
BvPERATRIZ FIR 42750152 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2022 16:20:32-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2022 17:56:36-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2022 14:44:37-0500



**COAYLA JUÁREZ JORGE SAMUEL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Blas  
Marcial FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2022 18:11:58-0500



Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAMA Victor Raul  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2022 17:09:56-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA JORGE  
ALFONSO FIR 21458255 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2022 18:01:34-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2163-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. SALUD Y POBLACIÓN.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. MARCO NORMATIVO:**

Realizando un análisis de la constitucionalidad y legalidad de la iniciativa legislativa se tiene que el inciso 22 del artículo 2º, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

En este contexto, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, en su artículo 105º indica; que la autoridad de salud es competente para dictar medidas para minimizar y controlar los riesgos a la salud de población derivados de elementos, factores y agentes ambientales; y en el literal V del Título Preliminar establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición, de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social, asegurando el bien común de la población.

La citada ley, en su Artículo 127º.- determina que la Autoridad Nacional de Salud, es competente en la supervigilancia a nivel nacional, de las entidades públicas que por sus leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales están facultadas para controlar aspectos sanitarios y ambientales; asimismo a los Colegios Profesionales de las ciencias de la salud, únicamente en lo que se refiere a la vigilancia que éstos realizan sobre las actividades que sus asociados efectúan en el ejercicio de su profesión.

Por otro lado, Ley General del Ambiente Ley N° 28611, precisa que es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.

Así mismo en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Ley N° 27314 establece competencias al Ministerio de Salud en la materia de los residuos de tipo hospitalario y de aquellos generados en los establecimientos de salud y servicios auxiliares.

Al respecto, uno de los aspectos importantes que se requiere atender a nivel país, es el aseguramiento de la salud pública, que también se encuentra vinculada a factores ambientales negativos que incrementan el riesgo de la población a adquirir enfermedades, principalmente en las comunidades menos favorecidas. Ante lo señalado el sector salud fortalece sus acciones en temas de salud ambiental, tal es así que con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su reglamento, fortalece sus acciones en el ámbito de la Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; y establece en su artículo

78; que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, y constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable del aspecto técnico, normativo, vigilancia y supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y de fiscalización en materia de salud ambiental.

## II. PROBLEMÁTICA:

### 1. Necesidad:

Al respecto el sector salud que se acoge a normas para brindar un mejor servicio asistencial a la población, una de ellas es la Ley N° 23536, que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y considera como profesionales de la salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera al: Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetrix, Enfermero, Médico Veterinario, Biólogo, Sociólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social.

Al respecto, en el artículo 2° de la citada Ley, considera como servicio asistencial, a las actividades finales, intermedias y de apoyo, que realizan los profesionales de la salud. Entiéndase como Actividades de Apoyo a todas aquellas acciones que desempeñan los profesionales, que en equipo multidisciplinario desarrollan acciones orientadas a la promoción y protección de la salud pública y, coadyuvando a su conservación y/o recuperación, tanto de la persona, la familia o la comunidad a través del análisis de riesgos físico, químico y biológico, o el servicio social.

Ante lo indicado, el ingeniero ambiental, al igual que otros profesionales de la salud, desde su incorporación al sector desde aproximadamente el año 1999, ha venido brindando servicio asistencial en temas que involucren el mejoramiento de la salud pública, en relación a la salud ambiental, es por ello que la propuesta legal tiene como objetivo fundamental y de justicia INCORPORAR AL INGENIERO AMBIENTAL COMO PROFESIONAL DE LA SALUD en la Ley N° 23536, en el sentido que este supuesto no se encuentra regulado en las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

### **Necesidad pública de incorporación del ingeniero ambiental como profesional de la salud.**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud ambiental como aquella disciplina que comprende los aspectos de la salud humana, incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos; químicos, biológicos, sociales y psico-sociales, y se basa en la prevención de enfermedades y en la creación de ambientes propicios para la salud.

En nuestro país la DIGESA, como Autoridad Nacional en Salud Ambiental, ejerce



sus competencias en aspectos técnicos, normativos, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental, comprendiendo actividades como: i) calidad de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional (playas y piscinas; características sanitarias de los Sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional; aire y ruido; ii) juguetes y útiles de escritorio; iii) manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de los generados en campañas sanitarias; iv) cementerios; crematorios; traslado de cadáveres y restos humanos; exhumación, inhumación y cremación; así como en materia de Inocuidad Alimentaria la cual comprende: i) los alimentos y bebidas destinados al consumo humano y ii) aditivos elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas; así como las demás materias de competencia establecidas en la normatividad vigente en concordancia con las normas nacionales e internacionales.

Para el ejercicio de sus funciones y competencias cuenta con 35 Unidades Ejecutoras descentralizadas en los 24 departamentos del Perú (Entre GERESA, DIRESA, DIRIS), en donde se presenta la necesidad de contar con especialista en Salud Ambiental<sup>1</sup>; de acuerdo a ello, el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud<sup>2</sup>, menciona como uno de los requisitos mínimos para ser considerados como tal, es contar con título profesional universitario en ciencias de la salud, ingeniería o carreras afines.

Por la labor que desempeña el Ingeniero Ambiental al servicio de las comunidades, con el fin de reducir riesgos ambientales vinculados a la salud pública, dicho profesional debe ser considerado como profesional de salud e incorporado en la Ley N° 23536, y confraternizan como profesionales justos, idóneos y solidarios en los espacios laborales del sector salud.

Al respecto, desde hace un poco más de 20 años el ingeniero ambiental, viene desempeñando actividades de apoyo asistencial, específicamente en el campo de la salud ambiental, en concordancia con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, realizando acciones orientadas a la promoción y protección de la salud pública a través de la vigilancia, supervigilancia, monitoreo, evaluación y análisis de riesgos ambientales (físicos, químicos y biológicos).

Haciendo un recuento sobre la incorporación operativa del Ingeniero Ambiental en el sector salud, podemos señalar que ésta se fue dando de manera paulatina; tal es así que debido a la necesidad de brindar atención a la salud ambiental, la DIGESA, ha realizado diversas convocatorias para cubrir las plazas de los especialistas en salud ambiental en sus dos direcciones, en la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente y en la Dirección de Saneamiento Básico; inicialmente en la primera dirección las plazas eran cubiertas por profesionales de diversas especialidades o carreras afines a la ingeniería, situación diferente

a la segunda dirección en donde las plazas eran ocupadas por los ingenieros sanitarios, quienes con el paso de los años fueron incorporándose al trabajo en otros sectores. Situación similar se encontraban en las Direcciones Regionales de Salud Ambiental de las Regiones y/o órganos desconcentrados del sector salud, en donde los Ingenieros Ambientales ya venían laborando en el ámbito de la salud ambiental.

Así mismo, es a partir del año 2008, que el Ministerio de Salud, a través de DIGESA, realizó una gran cantidad de convocatorias por necesidad de servicio de contar con profesionales en Ingeniería Ambiental para cubrir las plazas de especialistas en salud ambiental, ello por la formación académica, el perfil profesional y la experiencia en temas ambientales, concordantes con las acciones que desarrolla el Ministerio de Salud.

Según la información del Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), hasta el mes de enero del 2019, el Ministerio de Salud contaba con 112 Ingenieros Ambientales laborando en el sector, en el cuadro 1 se detallan el número de profesionales de la Ingeniería Ambiental que venían laborando hasta ese año.

Cuadro N° 01

| AMBITO                              | ING. AMBIENTAL | PORCENTAJE (%) |
|-------------------------------------|----------------|----------------|
| Lima (DIGESA, DIRIS)                | 38             | 34             |
| Gobierno Regional (DIREAS, GERESAS) | 74             | 66             |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>112</b>     | <b>100</b>     |

Fuente: Base de Datos INFORHUS enero 2019

Los datos reflejan la presencia del ingeniero ambiental, en mayor número en las regiones (66%), en donde se hace más necesario contar con especialistas en salud ambiental, ya que el servicio asistencial que desempeñan está directamente relacionada con mejorar la calidad de vida de la población del ámbito urbano y rural, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Tal es así que, en los documentos técnicos del sector, como la RM N° 878-2019/MINSA, que aprobó las "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del Programa Presupuestal 001: Programa Articulado Nutricional" establecen acciones de competencia del ingeniero ambiental, como por ejemplo; "...el monitoreo de parámetros de campo en zona urbana, para el producto "Comunidad accede a agua para el consumo humano", señalando en la norma técnica que **es realizado por profesional (Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero Químico o Biólogo, Microbiólogo, Ingeniero Ambiental)**..."

Actualmente, en el territorio patrio se cuenta con 63 universidades (32 públicas

y 31 privadas) que forman ingenieros ambientales y afines, de los cuales 47 se encuentran en el interior del país. En el cuadro 2 se detallan dichas universidades, su ciudad (sedes), sector (público o privado), y especialidad o especialidades que forma(n), vinculadas a la ingeniería ambiental.

**Cuadro N° 02**

| N° | UNIVERSIDAD                                       | CIUDAD                                                    | SECTOR  | ESPECIALIDAD                      |
|----|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------|
| 1  | Pontificia Universidad Católica del Perú          | Lima                                                      | Privada | Ingeniería Ambiental y Sostenible |
| 2  | Universidad Alas Peruanas                         | Lima                                                      | Privada | Ingeniería Ambiental              |
| 3  | Universidad Andina del Cusco                      | Cusco                                                     | Privada | Ingeniería Ambiental              |
| 4  | Universidad Católica de Santa María               | Arequipa                                                  | Privada | Ingeniería Ambiental              |
| 5  | Universidad Católica de Trujillo<br>Benedicto XVI | Trujillo                                                  | Privada | Ingeniería Ambiental              |
| 6  | Universidad Católica San Pablo                    | Arequipa                                                  | Privada | Ingeniería Ambiental              |
| 7  | Universidad Católica Sedes Sapientiae             | Lima, Huacho,<br>Tarma,<br>Chulucanas,<br>Nueva Cajamarca | Privada | Ingeniería Ambiental              |

| N° | UNIVERSIDAD                                 | CIUDAD                      | SECTOR  | ESPECIALIDAD                                |
|----|---------------------------------------------|-----------------------------|---------|---------------------------------------------|
| 8  | Universidad Científica del Perú             | Lima                        | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 9  | Universidad Científica del Sur              | Lima                        | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 10 | Universidad Continental                     | Arequipa,<br>Huancayo, Lima | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 11 | Universidad de Huánuco                      | Huánuco                     | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 12 | Universidad de Ingeniería y Tecnología      | Lima                        | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 13 | Universidad de Lambayeque                   | Chiclayo                    | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 14 | Universidad ESAN                            | Lima                        | Privada | Ingeniería en Gestión Ambiental             |
| 15 | Universidad José Carlos Mariátegui          | Moquegua                    | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 16 | Universidad Latinoamericana CIMA            | Tacna                       | Privada | Ingeniería Ambiental                        |
| 17 | Universidad Nacional Agraria de La Selva    | Tingo María                 | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 18 | Universidad Nacional Agraria La Molina      | Lima                        | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 19 | Universidad Nacional Autónoma de Huanta     | Huanta                      | Pública | Ingeniería y Gestión Ambiental              |
| 20 | Universidad Nacional Autónoma de Chota      | Chota                       | Pública | Ingeniería Forestal y Ambiental             |
| 21 | Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión | Cerro de Pasco              | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 22 | Universidad Nacional de Cajamarca           | Celendín                    | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 23 | Universidad Nacional de Huancavelica        | Huancavelica                | Pública | Ingeniería Ambiental y Sanitaria            |
| 24 | Universidad Nacional de Ingeniería          | Lima                        | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 25 | Universidad Nacional de Juliaca             | Juliaca                     | Pública | Ingeniería Ambiental y Forestal             |
| 26 | Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | Iquitos                     | Pública | Ingeniería en Gestión Ambiental             |
| 27 | Universidad Nacional de Moquegua            | Ilo                         | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 28 | Universidad Nacional de Piura               | Piura                       | Pública | Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial |
| 29 | Universidad Nacional de San Agustín         | Arequipa                    | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 30 | Universidad Nacional de San Martín          | Moyobamba                   | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 31 | Universidad Nacional de Trujillo            | Santiago de Chuco           | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 32 | Universidad Nacional de Ucayali             | Coronel Portillo            | Pública | Ingeniería Ambiental                        |
| 33 | Universidad Nacional del Callao             | Callao                      | Pública | Ingeniería Ambiental y de Recursos          |

| Nº | UNIVERSIDAD                                                                  | CIUDAD      | SECTOR  | ESPECIALIDAD                                 |
|----|------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|----------------------------------------------|
| 34 | Universidad Nacional Federico Villarreal                                     | Lima        | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 35 | Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa | Chanchamayo | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 36 | Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann                                  | Tacna       | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 37 | Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión                           | Huacho      | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 38 | Universidad Nacional José María Arguedas                                     | Andahuaylas | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 39 | Universidad Nacional Mayor de San Marcos                                     | Lima        | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 40 | Universidad Nacional San Luis Gonzaga                                        | Ica         | Pública | Ingeniería Ambiental y Sanitaria             |
| 41 | Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo                              | Huaraz      | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 42 | Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur                                 | Lima        | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 43 | Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas                | Chachapoyas | Pública | Ingeniería Ambiental                         |
| 44 | Universidad Peruana Cayetano Heredia                                         | Lima        | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 45 | Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas                                    | Lima        | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 46 | Universidad Peruana Los Andes                                                | Huancayo    | Privada | Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo   |
| 47 | Universidad Peruana Unión                                                    | San Ramón   | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 48 | Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo                                 | Cajamarca   | Privada | Ingeniería Ambiental y Prevención de riesgos |
| 49 | Universidad Privada César Vallejo                                            | Lima        | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 50 | Universidad Privada de Tacna                                                 | Tacna       | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 51 | Universidad Privada del Norte                                                | Cajamarca   | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 52 | Universidad Privada San Carlos                                               | Puno        | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 53 | Universidad Privada San Ignacio de Loyola                                    | Lima        | Privada | Ingeniería Ambiental                         |
| 54 | Universidad Santo Tomás De Aquino de Ciencia E Integración                   | Huancayo    | Privada | Ingeniería y Gestión Ambiental               |
| 55 | Universidad Tecnológica de Los Andes                                         | Abancay     | Privada | Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales |

Fuente: Elaboración propia.

En este orden de ideas es necesario crear un marco normativo con rango de Ley, por lo que se debe activar la función legislativa parlamentaria con la finalidad que la presente iniciativa legislativa sea aprobada en el procedimiento regulado en el reglamento del Congreso de la República y dentro del ámbito normativo de la Constitución.

## **2. Oportunidad:**

Funciones que desempeña el ingeniero ambiental en el sector salud labores importantes en la evaluación de los riesgos ambientales y sanitarios en los establecimientos de salud, gestionando el adecuado manejo de los residuos sólidos y la calidad del agua para el consumo humano, que incluye realizar el muestreo de la calidad de agua y definir las posibles fuentes contaminantes, y proponer acciones de mejora continua para evitar las infecciones intrahospitalarias, a fin de reducir los riesgos en la salud de los pacientes, y personal de salud, dicha actividad también lo realiza en los servicios médicos de apoyo públicos y privados, establecimientos de atención veterinaria y afines. En tal sentido está en la capacidad de advertir los riesgos ambientales y sanitarios para prevenir riesgos a la salud pública.

Por otro lado, el ingeniero ambiental desempeña actividades de vigilancia de la calidad del aire en zonas urbanas, y rurales para determinar los posibles contaminantes que pudieran existir en las localidades; vinculados a las diversas actividades industriales, parque automotor, crematorios, minería metálica y no metálica (ladrilleras, canteras, cal, etc.) que genera impactos al ambiente y a la salud humana, en consecuencia, la afectación de la salud pública.

Asimismo, en mérito a su formación el ingeniero ambiental se desempeña en el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, Dirección de Redes Integradas de Salud, en la atención de denuncias por contaminación ambiental que podrían afectar la salud pública, (por ruido, inadecuado manejo de residuos sólidos, contaminación de calidad de agua para consumo humano, contaminación del aire y contaminación del suelo), solicitados por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) o Fiscalía de Prevención del Delito en Materia Ambiental, que requieren la opinión técnica del Ministerio de Salud, en tal sentido el ingeniero ambiental está en la capacidad de elaborar el informe técnico fundamentado ante las entidades competentes de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), afín de que actúen de acuerdo a sus competencias.

Además, debido al incremento de los proyectos para la construcción de establecimientos de salud a nivel nacional, el ingeniero ambiental juega un rol importante en la ejecución, evaluación y seguimiento de los planes de manejo ambiental establecidos en los estudios de impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental. A su vez el ingeniero ambiental en mérito a su formación profesional, puede elaborar y ejecutar los planes de manejo ambiental, en los establecimientos de salud en aquellos que cuentan con instrumentos de gestión ambiental (IGA) aprobado por la autoridad competente.

### **Participación activa de los Ingenieros Ambientales en la lucha contra el COVID-19**

Los ingenieros ambientales, como parte del equipo de salud ambiental, han tenido y tienen una participación activa en el manejo de personas fallecidas por la COVID-19, en los lugares distintos a un establecimiento de salud, en el marco de la Directiva Sanitaria N° 087 -2020-DIGESA/MINSA, la cual faculta al personal de salud ambiental, incluido al ingeniero ambiental, para formar parte del equipo humanitario del recojo, inhumación y cremación de los cadáveres por COVID-19, quienes en la etapa crítica de la pandemia, durante las 24 horas del día, cumplieron las funciones responsablemente.

Asimismo durante la pandemia el ingeniero ambiental se encuentra a cargo de la vigilancia de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo y centros de investigación. De la misma manera, realiza la vigilancia de los crematorios, vigilancia de cementerios y vigilancia de los frigoríficos establecidos en los diferentes hospitales.

La participación del ingeniero ambiental en la lucha contra la pandemia del COVID-19, ha demostrado el compromiso del profesional en la labor que desempeña en el ámbito de la salud ambiental, el mismo compromiso de aquellos profesionales de la salud, que en primera línea han hecho frente a la enfermedad, inclusive poniendo en riesgo su propia salud y la de sus familiares. Es preciso señalar, que al igual que otro personal de salud, el ingeniero ambiental que brindó servicio activo en la época crítica de la pandemia también fue afectado en su salud.

### **Oportunidad de servicio al país en el programa Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)**

La incorporando del Ingeniero Ambiental como Profesional de la Salud, traerá muchas oportunidades y beneficios para el fortalecimiento de la salud pública y salud ambiental con su inclusión en el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), siendo las mismas:

- a. Promocional y preventivo en la comunidad: Incluyendo actividades de saneamiento básico, como la vigilancia y asistencia técnica sobre el

abastecimiento de agua para consumo humano con sistemas no convencionales (captación de agua de pozo, laderas, entre otros, y sus procesos hasta la desinfección), así como la disposición de excretas (letrinas sanitarias y otros sistemas), control de vectores, monitoreo de parámetros ambientales, entre otros.

- b. Asistenciales, recuperativas o administrativas: Supervisión del manejo de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud; elaboración del diagnóstico basal de los residuos sólidos; seguimiento de la empresa que realiza el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados en el establecimiento de salud, supervisión en el sistema de abastecimiento de agua de consumo humano de los establecimientos de salud, entre otros.
- c. Educación para la salud: Educación a la comunidad en temas de salud ambiental, como abastecimiento y desinfección de agua para consumo humano, manejo de residuos sólidos, letrinas sanitarias, entre otros.
- d. Capacitación continua y permanente: A los promotores de salud, al personal de salud en temas ambientales.
- e. Investigación en servicio: Investigación del manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, tratamiento de las aguas residuales, vectores, zoonosis, entre otros.
- f. Elaboración de un plan integral de salud ambiental local.
- g. Entre otros.

### 3. Viabilidad:

La viabilidad de la propuesta de ley en el Sector Salud, a través de sus direcciones ha emitido opinión favorable sobre la viabilidad de la inclusión del ingeniero ambiental como profesional de la salud.

En el año 2018, mediante la Nota Informativa N° 252-2018-OGAJ/MINSA, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, se pronunció respecto a la posible inclusión de nuevos profesionales en el grupo de profesionales de la salud, lo cual implicaría la modificación de la Ley N° 23536 y el DL N° 1153.

Ese mismo año, con el Informe N° 9967-2018/DCEA/DIGESA, la DIGESA, también emite un pronunciamiento sobre la inclusión del ingeniero ambiental como profesional de la salud, en dicho informe concluye que "Urge la necesidad de modificar el artículo 6° de la Ley 23536, para que los profesionales de la ingeniería de las diversas especialidades que presten servicios en el sector salud, también sean considerados como profesionales de la salud.

Asimismo, en el año 2019, mediante el Informe N° 00165-2019/DCOVI/DIGESA y Memorando N° 992-2018-DG-DIGEP/MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud (MINSA),

solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), opinión para la incorporación de los profesionales de Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Zootecnia en la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo en la carrera de los profesionales de salud.

Es preciso indicar que según el clasificador de cargo del Ministerio de Salud el Ingeniero Ambiental es considerado como profesional administrativo, dicha denominación no es concordante con las funciones que viene desempeñando en el sector, toda vez que cumple actividades enmarcadas en la rama de la salud pública, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.

Al respecto cabe precisar que, el espíritu de la presente propuesta legislativa es la incorporación del **INGENIERO AMBIENTAL** como **PROFESIONAL DE LA SALUD**, considerando a aquellos que laboran en el campo de la salud pública en las diferentes DIRESAS, GERESAS, DIRIS, DESAS y DIGESA, o la entidad que haga sus veces, y sea el lugar donde se encuentren laborando; por ende la integración de los ingenieros ambientales en la presente ley propone que deben ser considerados como tal; reconociéndose posteriormente como tal a todos los que realizarían el programa de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

### **III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley tiene el objeto de incorporar al Ingeniero Ambiental en los alcances de la Ley N° 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

### **IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en específico en el logro de los objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, promoviendo que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas. Asimismo se enmarca en la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, el cual refiere como objetivo del Estado, combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades, motivando a que el Ingeniero Ambiental alcance su pleno desarrollo como profesional de la salud, al igual que otros profesionales que brindan sus servicios en favor de la salud pública.

## **V.- ANALISIS DE COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto se encuentra enmarcado con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y su implementación se hará con cargo a los recursos del Pliego Ministerio de Salud; sin generar mayores gastos al tesoro público, por lo que no existe mayor incidencia al Estado.

El beneficio será para la comunidad, ya que con la participación del Ingeniero Ambiental como profesional de la salud se mejorará los procedimientos de gestión, manejo, investigación y desarrollo, garantizando de esta forma la calidad de los servicios, mejora de la calidad de vida y reducción de los riesgos a la salud asociados a la contaminación ambiental por las actividades antrópicas en nuestro país.

## **VI.- VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa se vincula con los siguientes temas establecidos en la agenda legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa Nro. 002-2021-2022-CR: respecto a la equidad y justicia social, 13. acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, 30. Leyes de reforma y modernización del sistema de salud.

Lima, 12 mayo de 2022

**JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2022 17:57:30-0500